



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de octubre de dos mil veintitrés.

Radicado: 2023-00925

Asunto: Incorpora, autoriza y requiere

Se incorpora envío de la notificación personal por correo electrónico de la parte demandada, el señor **Víctor Hugo Delgado Zapata**, no obstante, el despacho al momento de realizar el respectivo estudio, se percató de que el correo electrónico del demandado era otro según las bases de datos anexada en la demanda y no al que, parte actora notifico "vihudeza@gmail.com" y del cual obtuvo como resultado negativo, (se anexa captura de pantalla).

País de nacimiento		COLOMBIA
Segunda nacionalidad		N
Correo electrónico		vihudeza10@gmail.com
<input type="checkbox"/> Universitario	<input checked="" type="checkbox"/> Especialización	Título pregrado Ningun
<input type="checkbox"/> Independiente	<input checked="" type="checkbox"/> Profesional	Actividad ecor 10
<input type="checkbox"/> Estudiante	<input type="checkbox"/> Pensionado	

Ahora, en atención a lo solicitado en el memorial que antecede, se autoriza para efectos de notificación la siguiente dirección, **Calle 40 No. 42 - 71, Medellín.**

Dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la

normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

dm

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 11 oct 2023, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af48c1cd2e66dd94fc0e25955de8e7544e53e0309fd023d92cd8bee221a2be80**

Documento generado en 10/10/2023 02:45:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>